

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO PÚBLICO

Ministerio Público

Ministerio Público (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18)

PARTIDA	:	23
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		295.374.855
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.575.484
	02	Del Gobierno Central		12.575.484
	001	Plan Calle sin Violencia		12.575.474
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.874.133
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.874.133
09		APORTE FISCAL		280.925.228
	01	Libre		280.925.228
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
21		GASTOS		295.374.855
		GASTOS EN PERSONAL		215.985.491
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		57.185.693
		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		515.520
	01	Prestaciones Previsionales		515.510
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.847.231
	01	Al Sector Privado		61.768
	001	Becas Postgrado		61.768
	02	Al Gobierno Central		1.207.381
	001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		1.207.381
	07	A Organismos Internacionales		2.608
	001	Asociación Internacional de Fiscales		2.608
	09	A Unidades o Programas del Servicio		12.575.474
	001	Plan Calle sin Violencia	16	12.575.474
25		INTEGROS AL FISCO		863
	01	Impuestos		853
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.732.355
	03	Vehículos		103.100
	04	Mobiliario y Otros		105.889
	05	Máquinas y Equipos		1.024.368
	06	Equipos Informáticos		413.549
	07	Programas Informáticos		85.449
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	15	6.107.692

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO PÚBLICO

Ministerio Público

Ministerio Público (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18)

PARTIDA	:	23
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	02	Proyectos		6.107.692
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 6.919.782 miles, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N.° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, que corresponderá a la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos. Para lo anterior, el Fiscal Nacional podrá destinar extraordinariamente fiscales y funcionarios de la Fiscalía Nacional u otras fiscalías regionales a la Macrozona Sur.
- El Ministerio Público deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos dispuestos para la implementación de las medidas destinadas a la protección de víctimas y sus familias frente a probables hostigamientos, amenazas o atentados. Tratándose de medidas que requieran la presencia permanente de funcionarios policiales, se deberán informar las condiciones de seguridad y habitabilidad dispuestas para que ellas sean llevadas a cabo en forma eficiente.
- 02 El Ministerio Público deberá enviar semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de las evaluaciones de los fiscales adjuntos y regionales, señalando los indicadores y mecanismos utilizados para realizar dicha evaluación, entidad encargada de realizarla y los resultados de la misma, con individualización, indicando el nombre, de cada fiscal o funcionario del Ministerio Público y fiscalía o unidad de dicha entidad a la cual pertenece.
- Asimismo, se deberá enviar semestralmente a las respectivas Comisiones, el resultado de los sumarios administrativos realizados a los funcionarios del Ministerio Público, una vez que estos ya hubieren concluido y no aplicare el secreto, con un detalle sistematizado respecto de las sanciones impuestas, sobreseimientos o absoluciones, según corresponda.
- 03 Trimestralmente el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una síntesis de los casos ingresados, desglosado por región y comuna, indicando la tasa de despacho (cuociente ingreso/término); tasa de

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO PÚBLICO

Ministerio Público

Ministerio Público (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18)

PARTIDA	:	23
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

judicialización distinguiendo entre suspensión condicional del procedimiento y sentencia definitiva explicitando el número de sentencias absolutorias y condenatorias; número de archivos provisionales; tiempo promedio de tramitación de los casos y número de víctimas afectadas. Respecto de cada indicador deberá precisarse su tasa de variación respecto al trimestre anterior.

Además, y en los mismos términos, deberá remitir una síntesis sobre las especies y valores incautados en causas criminales donde intervenga el Ministerio Público y que se encuentren a su cargo, con señalamiento de su monto y destino. Toda la información se deberá desglosar por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.

- 04 Trimestralmente, el Ministerio Público deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, un informe sobre la cantidad e identidad de fiscales adjuntos ascendidos reglamentariamente con cargo al Subtítulo 21 y en conformidad al artículo 77, inciso segundo, de la ley N° 19.640, indicando respecto de cada proceso de ascenso la antigüedad del funcionario respectivo en la institución, la antigüedad en el grado y el promedio de notas anuales de todos los postulantes. Asimismo, se enviará una nómina idéntica respecto de los fiscales adjuntos que sean ascendidos por concurso público en conformidad al artículo 70 de la ley N° 19.640, agregándose la nota del examen escrito y oral de todos los postulantes al grado respectivo. Además, deberá informarse la identidad de los fiscales que lleven más de tres años en un mismo grado y el monto total de las asignaciones destinadas por el Fiscal Nacional para ascensos de fiscales adjuntos. Toda la información señalada será desglosada por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.
- 05 Trimestralmente, el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la individualización de las metas institucionales fijadas para el año 2026, con la descripción de su contenido, resultados e índice de cumplimiento. La información deberá incluir, además, el número de causas con imputado desconocido, el número de causas archivadas y sus motivos, y las causas donde se recalificó el delito y se procedió a archivar.
- 06 Trimestralmente, el Ministerio Público enviará a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras, el detalle de gastos efectuados, operatividad, estado de funcionamiento y grado de interoperabilidad del Banco Unificado de Datos, a que se refiere el artículo 11 de la ley N.º 20.931.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO PÚBLICO

Ministerio Público

Ministerio Público (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18)

PARTIDA	:	23
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

- 07 El Ministerio Público informará trimestralmente a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado el estado de avance de todos los procesos penales e investigaciones formalizadas en curso que lleve adelante el Ministerio Público que tengan relación con delitos ambientales.
- 08 Trimestralmente el Ministerio Público enviará a las Comisiones de Seguridad Pública y, de Gobierno, Descentralización y Regionalización de ambas Cámaras una síntesis de todos los procesos penales e investigaciones formalizadas en curso sobre casos que tengan relación directa con delitos violentos acontecidos en la Macrozona Sur del país, de los casos ingresados, desglosado por región y comuna, indicando la tasa de despacho (cuociente ingreso/término); tasa de judicialización distinguiendo entre suspensión condicional del procedimiento y sentencia definitiva explicitando el número de sentencias absolutorias y condenatorias; número de archivos provisionales; tiempo promedio de tramitación de los casos y número de víctimas afectadas. Respecto de cada indicador deberá precisarse su tasa de variación respecto al trimestre anterior.
- 09 Trimestralmente, el Ministerio Público informará a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados la situación de las investigaciones por víctimas de violaciones a los derechos humanos ocurridas entre el 18 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, en que aparezcan involucrados agentes del Estado por delitos de homicidio, apremios ilegítimos, etcétera. La información deberá contener el número de investigaciones, si existen causas formalizadas o no, la situación de las medidas cautelares de los imputados y si están o no finalizadas y su causal de término. En especial, se requiere información relativa a las causas en que aparezca como querellante el Instituto Nacional de Derechos Humanos.
- 10 Trimestralmente, el Ministerio Público informará a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, la cantidad de investigaciones realizadas por violencia de género y las medidas de protección otorgadas a mujeres por esta causa, atendiendo, especialmente, la cantidad de incumplimientos de dichas medidas por parte de los imputados.
- 11 Trimestralmente, una semana después de acabado el trimestre respectivo, el Ministerio Público informará a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados acerca del total de las denuncias recibidas por

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO PÚBLICO

Ministerio Público

Ministerio Público (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18)

PARTIDA	:	23
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

violaciones a los Derechos Humanos por la institución, puntualizando los motivos de la denuncia, la fecha de la misma, la edad, la etnia y el sexo de la víctima y la institución a la que pertenece el victimario.

- 12 Trimestralmente, una semana después de acabado el trimestre respectivo, el Ministerio Público informará a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados acerca del total de las querellas por violaciones a los Derechos Humanos que esté llevando adelante, puntualizando los motivos de la querella, la fecha de la misma, la edad, la etnia y el sexo de la víctima y la institución a la que pertenece el victimario.
- 13 Trimestralmente, deberá informar a las comisiones de Seguridad Ciudadana y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados y del Senado, respectivamente, acerca del número de casos vinculados al delito de robo de madera de acuerdo a los antecedentes con que cuente este organismo, detallando el número de personas vinculadas a éstos, edades, nacionalidad y género; asimismo, la comuna y región de su comisión. Dicha información deberá rendirse presencialmente en cada Corporación, donde se recibirá conjuntamente al Ministerio del Interior, al Ministerio de Seguridad Pública, al Ministerio Público, a Carabineros de Chile, a la Policía de Investigaciones de Chile, al Servicio Nacional de Aduanas, al Servicio de Impuestos Internos y a la Agencia Nacional de Inteligencia.
- 14 El Ministerio, en conjunto con la Dirección de Presupuestos en su caso, deberá informar trimestralmente a la Comisión de Presupuestos y a las comisiones especializadas de ambas Cámaras, acerca del cumplimiento del número ideal de causas por fiscal, y sobre la disponibilidad presupuestaria para disponer de funcionarios y dar cumplimiento al despacho de las causas pendientes y mantener un promedio de causas por fiscal menor a 1000.
- 15 El Ministerio Público deberá entregar un informe a las Comisiones de Obras Públicas de ambas Cámaras legislativas, a los parlamentarios de la Región del Maule y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2026, detallando la asignación de recursos para la Recuperación del Maule. Este informe incluirá un desglose pormenorizado de cada iniciativa, su avance, localización, descripción, entidades a cargo, financiamiento asignado y las metas establecidas. Seguido a esto, deberán presentarse informes trimestrales del progreso a partir del 31 de marzo de 2026.
- 16 Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos asociados con las Unidades Especializadas de Homicidios en el marco del Plan Calle sin Violencia, con el

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO PÚBLICO

Ministerio Público

Ministerio Público (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18)

PARTIDA	:	23
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

objeto de fortalecer la persecución penal efectiva en las comunas con mayor índice de homicidios, definidas en coordinación con la Subsecretaría de Seguridad Pública. Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en bienes y servicios de consumo y gastos en personal, estos últimos hasta por \$ 10.117.524 miles, con un máximo de 314 personas a honorarios.

El Ministerio Público deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, como también a las Comisiones de Seguridad de ambas Cámaras del Congreso Nacional, acerca de los gastos efectivos realizados para fortalecer las unidades especializadas de homicidios, como también los resultados obtenidos en el marco de los esfuerzos y recursos financieros destinados a tales efectos. Asimismo, deberá informar sobre la posibilidad de extender los recursos a comunas diferentes de las ya contempladas, en atención al índice de criminalidad reportado.

- 17 El Ministerio Público, además, deberá informar a las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de ambas Cámaras del Congreso Nacional, de las resoluciones, acuerdos, orientaciones o reglamentos que adopte y que afecten su funcionamiento, especialmente de las instrucciones que afectan el ejercicio de la persecución penal. Tal información deberá remitirse por el Fiscal Nacional dentro del plazo de quince días desde que tales resoluciones, acuerdos, orientaciones, reglamentos o instrucciones se impartan o acuerden.
- 18 El Ministerio Público trabajará en conjunto con los funcionarios que realizan entrevistas videograbadas, según lo dispuesto en la ley N° 21.057, en la conformación de Planes de Autocuidado, dada la especificidad de las funciones que llevan a cabo y en consideración a los efectos que generan dichas labores. Dichos Planes de Autocuidado deben incorporar la forma de diagnosticar la situación mental de los funcionarios y diseñar distintas líneas de acción para apoyar el cuidado mental.
- Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el avance de estos planes y su implementación.